



Resolución Viceministerial

Lima, 17 MAYO 2013

Nro.003-2013-VMI-MC

Visto, los informes Nos 064 y 066 -2013-DGIDP-VMI-MC de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

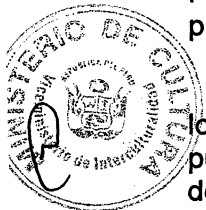
Que, el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado Peruano, establece que los Estados deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Asimismo, el Convenio establece que al aplicarse las disposiciones del mismo se deberán reconocer, proteger y respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos;

Que, la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su artículo 16° señala que los procesos de consulta previa deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el Órgano Técnico Especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, el literal h) del artículo 19° de la Ley señalada precedentemente establece que el Viceministerio de Interculturalidad es el encargado de mantener y actualizar los registros de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, por Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC de fecha 20 de agosto de 2012, se creó el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias; también el Registro de Facilitadores. Asimismo, se dispuso la apertura del libro de Registro de Resultados de los Procesos de Consulta Previa y que la Dirección General de



Interculturalidad y Derechos de los Pueblos queda encargada de mantener y actualizar dichos Registros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC de fecha 05 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Asimismo, esta última norma dispuso en su Artículo 2° que la obligatoriedad de registro de los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras, entrará en vigencia progresivamente;

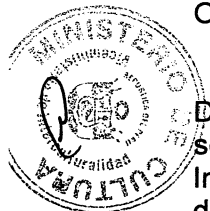
Que, mediante Resoluciones Viceministeriales Nos 001 y 002-2013-VMI-MC, de fecha 19 de marzo y 01 de mayo de 2013, respectivamente, se inscribió a cincuenta (50) ciudadanos y ciudadanas en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas y Originarias;

Que, mediante los Informes del Visto, la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos ha vuelto a informar que existen en total cuarenta (40) solicitudes de ciudadanos y ciudadanas que desean ser inscritos en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias; los mismos, que han sido debidamente capacitados en los cursos de capacitación de intérpretes impartidos por el Ministerio de Cultura durante el año 2012 e inicios del año 2013, cumpliendo además con los requisitos señalados por la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Por tal razón dicha Dirección recomienda disponer la emisión de la respectiva Resolución Viceministerial que oficialice la inscripción correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, corresponde inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creada mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas propuestos por la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos;

Estando a lo visado por el Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, y el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785 y la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC que aprobó la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias";





Resolución Viceministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creada mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas, según el siguiente detalle:

ÍTEM	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	CATEGORÍA
1	017209-2013	Ujukam Caleb Chumpi Rosales	Achuar	Traductor
2	017085-2013	Eduardo Montero García	Achuar	Intérprete y traductor
3	017081-2013	Mateo Peas Ayui	Achuar	Intérprete y traductor
4	018777-2013	David Lázaro Pascual	Ashaninka	Intérprete y traductor
5	017110-2013	Never Allui Piuk	Awajun	Intérprete y traductor
6	017811-2013	Hermenegildo Espejo Apikái	Awajun	Intérprete y traductor
7	017142-2013	Isaac Paz Suikai	Awajun	Intérprete y traductor
8	017812-2013	Víctor Ochoa Villanueva	Aymara	Intérprete y Traductor
9	017104-2013	Alexander Churay Roque	Booraa	Intérprete y traductor
10	017086-2013	Gerardo del Águila Miveco	Booraa	Intérprete y traductor
11	017090-2013	Alicia López Flores	Booraa	Traductor
12	017095-2013	José Saldaña Valles	Booraa	Intérprete y traductor
13	017079-2013	Lucio Macedo Torres	Booraa	Traductor
14	017096-2013	Robert Velásquez Lligio	Booraa	Traductor
15	019044-2013	Alberto Roque Toribio	Cashinahua	Intérprete
16	017073-2013	Leandro Proaño Sandi	Kichua	Traductor
17	017103-2013	Gerles Satalaya Tuanama	Kichua	Intérprete y traductor
18	018776-2013	Gider Sangama Tapullima	Kichua	Intérprete y traductor



19	018775-2013	Braun Tuitui Dávila	Kichua	Traductor
20	017083-2013	Pedro Villacorta Pinchi	Kichua	Intérprete y traductor
21	017106-2013	Elias Aquituari Chota	Kukama-kukamiria	Intérprete y traductor
22	017077-2013	Víctor Canayo Pacaya	Kukama-kukamiria	Intérprete y traductor
23	017097-2013	Segundo Arquimedes Curitima Manihuari	Kukama-kukamiria	Intérprete y traductor
24	017082-2013	Wilson Manihuari Pereira	Kukama-kukamiria	Intérprete
25	017098-2013	José Murayari Saquiray	Kukama-kukamiria	Intérprete
26	017092-2013	Angel Uaqui Dunu Maya	Matses	Intérprete
27	017100-2013	Andrés Fasabi Panduro	Matses	Traductor
28	017074-2013	Elver Huamán Korinti	Matsigenka	Intérprete y traductor
29	017099-2013	Aníbal Kategari Iratsimeri	Matsigenka	Intérprete y traductor
30	017076-2013	Francisco Díaz Vega	Murui-muinani	Intérprete y traductor
31	017088-2013	Serafin Flores Torres	Murui-muinani	Traductor
32	017087-2013	Ruben Valles López	Murui-muinani	Intérprete y traductor
33	017102-2013	José López Rodríguez	Murui-muinani	Intérprete y traductor
34	017089-2013	Mauricio Rubio Rodríguez	Murui-muinani	Intérprete y traductor
35	017093-2013	Felicita Lea Tello Flores	Murui-muinani	Intérprete y traductor
36	017109-2013	Eber Llaccharimay Quispe	Quechua chanka	Intérprete y traductor
37	017107-2013	Clodomiro Landeo Lagos	Quechua chanka	Intérprete y traductor
38	017108-2013	Apolinario Ciriaco Saldivar Bolívar	Quechua sureño	Intérprete y traductor
39	017207-2013	Aquiles Vásquez Gordon	Shipibo-konibo	Intérprete y traductor
40	017810-2013	Rocilda Nunta Guimaraes	Shipibo-konibo	Intérprete y traductor

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los ciudadanos y ciudadanas registrados en el plazo legal establecido.





Resolución Viceministerial

Artículo 3°.- Disponer, que a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, se publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Ministerio de Cultura

[Firma manuscrita]
Paulo César Vilca Arpasi
Viceministro de Interculturalidad (e)

